



My.- REP. N°6278 - 2008.-

ESTATUTOS DE LA
"FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL
EMPRENDIMIENTO, SUPERATE"

- "FUNDACIÓN SUPERATE" -

&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí, **GUILLERMO LE-FORT CAMPOS**, abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, en reemplazo del Titular don **ENRIQUE MORGAN TORRES**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha dieciséis de Diciembre del año en curso, con oficio en Agustinas mil ciento setenta y tres, de esta ciudad, comparecen: doña **CAROLINA DEL RIO GOUDIE**, chilena, casada y separa totalmente de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos guión cero y don **VICTOR HORACIO PUCCI LABATUT**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número seis millones

cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro guión ocho; ambos domiciliados en esta ciudad, calle Los Queltehues número once mil setecientos noventa y seis, La Dehesa, Comuna de Lo Barnechea, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que concientes, junto con su familia, de la necesidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales, educacionales, de salud, cultura y recreativas, como instrumentos eficaces para mejorar la calidad de vida de las personas, vienen en constituir una fundación sin fines de lucro en conformidad con lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y en el Decreto Supremo, de Justicia, número ciento diez, de mil novecientos setenta y nueve, la que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben: **ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION Y EL EMPRENDIMIENTO, SUPERATE"-“FUNDACIÓN SUPERATE”**

TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, duración y objeto.- **ARTICULO PRIMERO:** Establécese una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, con el nombre de **"FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO, SUPERATE"**, que podrá usar también el nombre de **"FUNDACIÓN SUPERATE"**. El domicilio legal de la fundación será la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que podrá desarrollar actividades en otros puntos del país o en el extranjero. Su duración será indefinida a contar de la fecha del Decreto Supremo que apruebe los estatutos.- **ARTICULO**



SEGUNDO: El objeto de la fundación es realizar todas las acciones de beneficencia tendientes a promover, fomentar, patrocinar, financiar, impartir, desarrollar, evaluar, diseñar, ejecutar y financiar programas y proyectos destinados a elevar las condiciones socio económicas de sectores de mayor necesidad de la población, contribuyendo a mejorar sus posibilidades de acceso a la educación, al trabajo, la salud, la vivienda, la cultura y recreación; otorgar servicios de alimentación, salud, vestuario, vivienda y alojamiento a personas de escasos recursos; entregar servicios orientados a aumentar la capacidad laboral de los beneficiarios, con el fin de prevenir la realización de conductas que los marginen socialmente y, realizar programas de acción social en beneficio de los sectores de mayor necesidad a quienes la institución pueda alcanzar con su accionar, tanto en el medio urbano como rural. **ARTICULO TERCERO:** Para el cumplimiento de su objeto y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, la fundación podrá realizar una o más de las siguientes actividades: a) impartir instrucción y educación en enseñanza básica, media y técnico profesional; b) realizar todas las acciones tendientes a desarrollar actividades en el campo de la salud y de asistencia sanitaria, para sus beneficiarios y en favor de personas de escasos recursos, en todos sus aspectos: prevención, protección, recuperación y rehabilitación; c) crear, organizar, mantener, administrar y/o colaborar con establecimientos o centros de educación, instrucción, residencias de estudiantes, casas de acogida, hospederías, centros culturales, clínicas, consultorios u otros

establecimientos públicos o privados. Estos servicios se proporcionarán en forma gratuita o proporcionada al nivel de ingresos y recursos que posean los beneficiarios, conforme a la política que para estos efectos determine la Fundación, a través de su Consejo Directivo; d) otorgar a los beneficiarios de la entidad servicios destinados a resolver o paliar necesidades inmediatas de alimentación, vestuario, alojamiento y salud; nivelación de estudios u otros orientados a aumentar sus oportunidades de vida, habilitándolos para el trabajo y la empleabilidad; e) elaborar, patrocinar, promover, financiar, fomentar, ejecutar y desarrollar estudios, programas, proyectos o programas sociales o económicos, tanto en el área urbana como rural, en materias relacionadas con recursos humanos, bienestar, vivienda, trabajo, cultural y de recreación; f) promover la creación de microempresas y otorgar la asistencia para el desarrollo de las mismas, en los distintos ámbitos que se requieran, sean éstos de orden legal o financiero, conforme a las políticas de la fundación; g) otorgar becas de estudio, de perfeccionamiento o de otra índole a estudiantes y trabajadores; h) desarrollar cursos, seminarios, talleres, congresos, conferencias y en general, toda clase de acciones, programas y eventos que tengan por objeto, orientar, prevenir, recuperar y mitigar conductas que marginen a las personas de la sociedad; i) proporcionar los servicios comprometidos en su objeto, en forma gratuita o pagados de acuerdo al nivel de ingresos o recursos que posean los beneficiarios, en conformidad con la política que



para estos efectos determine la fundación, a través de su Directorio; j) promover, patrocinar, impulsar y desarrollar trabajos de investigación y experiencias pilotos relacionados con sus objetivos; k) Editar, publicar y promocionar a través revistas, publicaciones u otros medios los objetivos y programas de la entidad; l) importar y exportar libros, revistas, periódicos y demás publicaciones relacionados con sus fines; m) preparar, grabar, producir y editar videos, películas, casetes y otros, para la promoción y difusión de los objetivos de la institución, y n) mantener relaciones permanentes con organismos y expertos nacionales o extranjeros que compartan objetivos comunes con los de la fundación.- Sin perjuicio de que no perseguirá ningún fin de lucro, la fundación podrá realizar las actividades económicas que estime convenientes para un mejor cumplimiento de sus fines, destinando a estos efectos, todas las utilidades que en ellas obtenga.- **TITULO SEGUNDO.**- Del Patrimonio.- **ARTICULO CUARTO:** El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Las cantidades de dinero y bienes que se le destinan a título de aporte fundacional en el artículo segundo transitorio de estos estatutos; b) Los bienes raíces o muebles, corporales o incorporales que adquiera a cualquier título durante su existencia; c) Los frutos y rentas de los bienes señalados anteriormente; d) Los dineros que reciba o que le correspondan a cualquier título y de cualquier origen que ellos sean; e) Los aportes o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones que personas

naturales o jurídicas suscriban en favor de la fundación, ya sea que ellos consistan en bienes o servicios gratuitos, y f) Las subvenciones, erogaciones, aportes o donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades, organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma.- **TITULO TERCERO.**- Del Consejo Directivo, su composición y atribuciones.- **ARTICULO QUINTO:** La dirección y administración de la fundación corresponderá a un Consejo Directivo compuesto por ocho miembros, personas naturales, que durarán tres años en sus cargos y podrán ser designados o reelegidos indefinidamente, por los fundadores o por el propio Consejo Directivo conforme a las normas de estos estatutos. Podrán ser elegidos como miembros del Consejo Directivo personas que estén vinculadas a las actividades que lleva a cabo la fundación, aunque no tengan vínculo de parentesco con los fundadores, pero deberá siempre existir mayoría de integrantes del Consejo Directivo que tengan un vínculo de parentesco con los fundadores. Para determinar el período de duración de cada Consejo Directivo, se estará a la fecha de instalación del primer Consejo definitivo. Sus funciones serán ejercidas gratuitamente. El Consejo Directivo en la primera sesión que celebre deberá designar de entre sus miembros aquellos que desempeñarán los cargos de Secretario y Tesorero. Los cargos de Presidente y Vicepresidente corresponderán por derecho propio a los fundadores o a sus descendientes en la forma que ellos



determinen y en tanto ejerzan la atribución que les otorga el artículo siguiente. **ARTICULO SEXTO:** Los miembros del Consejo Directivo serán designados, reelegidos o reemplazados de la siguiente forma: En tanto así lo dispongan, corresponderá a ambos fundadores, actuando conjunta o separadamente, la designación, rectificación o reemplazo de los miembros del Consejo Directivo. En caso de impedimento, ausencia, inhabilidad, fallecimiento o renuncia a ejercer este derecho, por parte de alguno de los fundadores, estas atribuciones serán ejercidas en los mismos términos, por el fundador que continúe. En caso de faltar ambos, corresponderá el ejercicio de los derechos que este artículo otorga a los descendientes de los fundadores, conforme a las reglas que ellos mismos establezcan para su ejercicio. Finalmente, para el caso de faltar los descendientes de los fundadores, todos los derechos se radicarán en el último Consejo Directivo en ejercicio. **ARTICULO SEPTIMO:** No obstante la duración de tres años en el ejercicio de su cargo, los consejeros cesarán en sus funciones, por fallecimiento, por ausencia, por renuncia o por haber perdido la libre administración de sus bienes. Asimismo, cesarán en sus cargos aquellos consejeros que realicen actos o incurran en conductas contrarias a los fines de la institución o que afecten su prestigio, circunstancia que será calificada por los fundadores a proposición del Consejo Directivo, el cual adoptará su acuerdo con exclusión del afectado. Si la ausencia de un consejero es de carácter temporal, esto es, no superior a seis meses, el Consejo

Directivo procederá a elegir un reemplazante durante este período. El reemplazo y la subrogación son trámites de orden interno de la fundación que no requerirán de ninguna formalidad especial y no es necesario se acredite ante terceros.- **ARTICULO OCTAVO:** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo menos dos veces al año y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten a lo menos cinco de sus miembros. Las citaciones a reuniones se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los consejeros en la fundación. En todas ellas deberá indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará, en aquellas en que se cite a reunión extraordinaria, además, deberá indicarse el objeto, debiendo ser ésta la única materia que podrá ser tratada. Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan relación con la marcha de la fundación y con el cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto, además de las normas reglamentarias que el Consejo Directivo establezca, cada uno de sus miembros deberá dar una cuenta de las labores específicas que se le hubieren encomendado. En las sesiones extraordinarias, en cambio, sólo podrán ser consideradas y resueltas las materias que hayan sido objeto de la citación.- **ARTICULO NOVENO:** El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será de a lo menos cinco de sus miembros, quienes deberán adoptar los acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del que



presida la reunión. Todo lo cual se entiende sin perjuicio de que, por disposición de la ley o de estos estatutos, se requiera un quórum de funcionamiento o votación superior.-

ARTICULO DECIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El consejero que quisiera salvar su responsabilidad, por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.-

ARTICULO UNDECIMO: El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración de la fundación, que ejercerá con sujeción a sus estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Corresponderá especialmente al Consejo Directivo: **UNO.-** Dirigir la fundación con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación de facultades, podrá: a) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes numerados u otros; b) dar y tomar en arrendamiento, leasing, lease-back, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; c) dar y tomar bienes en comodato; d) dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario y en secuestro; e) dar y recibir en prenda muebles, valores

mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; f) dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con garantía general, posponer, servir y alzar hipotecas; g) celebrar contratos de transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos, demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; h) crear, formar, constituir, ingresar y participar en toda clase de corporaciones, fundaciones, sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; tomar parte en la administración de las mismas; ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos que corresponden a la fundación en ellas y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como estime conveniente, en las juntas generales, asambleas, asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades, ejercitando todas las facultades y derechos que tengan en ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la fundación le correspondan como fundadora, miembro, socia,



accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera, de tales fundaciones, corporaciones, sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades. i) celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; j) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; percibir o entregar; otorgar fianzas; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; k) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; operar en los Bancos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y

cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes de ahorro, depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito documentario, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; l) girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la fundación corresponden en relación con tales documentos; m) contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado, en los bancos comerciales o en cualquier otro sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la sociedad; capitalizar y/o retirar reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; n) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,



valores mobiliarios, efectos públicos, de comercio o de ahorro; ñ) contratar préstamos, en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; o) pagar en efectivo, por dación en pago y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la fundación; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; p) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir otorgar, firmar extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarios o convenientes; q) entregar y retirar de las empresas y oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la fundación o remitidas por ella, y r) concurrir ante todas las autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de la Municipalidades o que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etc. y

modificarlas o desistirse de ellas; **DOS.-** Elegir de su seno en la primera sesión que celebre y por mayoría absoluta de los asistentes, a las personas que desempeñarán los cargos de secretario y tesorero, según corresponda, reemplazarlos o subrogarlos conforme a las normas del presente estatuto. Al efecto, debe considerarse y procederse especialmente en lo concerniente a los cargos de Presidente y Vicepresidente conforme lo señalado en el artículo Quinto de estos estatutos; **TRES.-** Designar y remover al Director Ejecutivo; **CUATRO.-** Delegar en algún miembro del Consejo Directivo, en el Director Ejecutivo o en un tercero, las atribuciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones que adopte en orden a la gestión económica de la fundación, y las que digan relación con su organización y administración interna; **CINCO.-** Pronunciarse sobre las solicitudes de los cooperadores, aceptándolas o rechazándolas, y decidir sobre la pérdida de dicha calidad por estimar que se ha dado un cumplimiento deficiente o un incumplimiento de los compromisos contraídos o porque, a su juicio, no es conveniente mantenerla; **SEIS.-** En cumplimiento de las finalidades de la fundación, planificar el trabajo de la misma de acuerdo a las prioridades que se determinen en conformidad al artículo segundo; aprobar proyectos y proveer a su ejecución, disponiendo todo lo necesario para este fin y decidir el momento propicio para extender su campo benéfico a otras áreas, conservando el espíritu de sus fines específicos; **SIETE.-** Aprobar anualmente, en la primera sesión ordinaria que celebre, la memoria de las



actividades de la fundación del año inmediatamente anterior, que confeccione el Presidente, y el balance financiero del mismo período y el presupuesto para el año que se inicia. Los citados documentos deberán remitirse al Ministerio de Justicia con la frecuencia que determinen las leyes, indicándose, además, el domicilio de la fundación; **OCHO.-** Invertir los recursos de la fundación; **NUEVE.-** Acordar la reforma de los estatutos y la disolución de la fundación de acuerdo a las reglas estatutarias pertinentes; **DIEZ.-** Llevar a cabo el traspaso de los bienes de la fundación en el estado en que se encuentren al tiempo de la disolución de la entidad, al beneficiario señalado en los estatutos; **ONCE.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, e interpretación en caso de duda, al momento de su aplicación en orden a las materias que en ellos se regulan; **DOCE.-** Las que se le otorgan en los presentes estatutos, y en general, todas las que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la fundación y el mejor cumplimiento de sus finalidades.-

ARTICULO DUODECIMO: El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la fundación. Tendrá además de las obligaciones y atribuciones que se señalan en estos estatutos, las facultades que le delegue el Consejo Directivo de acuerdo a lo dispuesto el número cuatro, del artículo anterior. Le corresponderá especialmente: a) representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; b) convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo; c) ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, sin perjuicio de las

funciones que les corresponden al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Consejo Directivo; d) organizar los trabajos del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultados para establecer prioridades en su ejecución; e) someter al Consejo Directivo dentro del primer semestre de cada año, el proyecto de memoria que debe éste presentar al Ministerio de Justicia; f) presentar al Consejo Directivo, dentro del plazo señalado en la letra precedente, el presupuesto anual si se requiere y el balance general de sus operaciones; g) velar por el fiel cumplimiento, reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo; h) nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsable de cada una de ellas; i) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas que deba representar a la fundación, y j) delegar en un consejero, en el Director Ejecutivo o en un tercero las facultades necesarias para ejecutar las resoluciones que se adopten en orden a la gestión económica y a las que digan relación con su organización y administración interna. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Vicepresidente colaborará con el Presidente en el cumplimiento de las funciones que señala el artículo precedente, en la forma que éste estime conveniente. En caso de ausencia u otra imposibilidad temporal del Presidente para el ejercicio de sus funciones, lo subrogará el Vicepresidente, y para todos los efectos legales y reglamentarios, lo hará con sus mismos derechos y obligaciones. La subrogación durará por el tiempo que



alcance la incapacidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Consejo Directivo, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y documentación de la fundación, con excepción de la que corresponda firmar exclusivamente al Presidente.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará el Tesorero y para todos los efectos legales y reglamentarios, lo hará con sus mismos derechos y obligaciones. La subrogación durará por el tiempo que alcance la incapacidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Corresponderá al Tesorero llevar la contabilidad de la fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias u otras a nombre de la Institución, contra las cuales sólo podrá girar el Presidente, como única firma o bien, se deberá girar por dos personas conjuntas que designe el Consejo Directivo. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por un consejero, designado por el Consejo Directivo. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Existirán cooperadores, que podrán ser personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que entregarán sus aportes voluntarios y periódicos, en bienes o servicios gratuitos, a la fundación. Esta calidad se solicitará al Consejo Directivo en forma expresa. La obligación que adquieren es el cumplimiento, oportuno de aquello a lo que se comprometieron, y los derechos son: Recibir una copia de la

memoria de actividades, invitaciones a los cursos, seminarios, jornadas, talleres, reuniones o encuentros que en ella se realicen y mantenerlos al tanto de las tareas y obras realizadas. Esta calidad se pierde por fallecimiento o renuncia del interesado, incumplimiento de los compromisos contraídos con la institución o por acuerdo del Consejo Directivo, que no necesitará ser fundado. Las personas jurídicas cumplirán sus obligaciones por medio de su representante legal, y perderán esta calidad por su disolución, renuncia o acuerdo del Consejo Directivo.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del mismo modo y según lo determine el Consejo Directivo, podrán existir asesores y/o comités asesores que tendrán como finalidad colaborar con el Consejo Directivo en estudios y realizaciones de trabajos específicos. No podrán intervenir en las decisiones del Consejo Directivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Consejo Directivo podrá designar un Director Ejecutivo, que será de su exclusiva confianza y que sólo podrá ser removido por acuerdo de éste, adoptado en sesión extraordinaria y cuyas funciones serán remuneradas. El Director Ejecutivo estará encargado de la organización administrativa interna y, como tal, le corresponderá adoptar las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la institución, haciendo uso de las atribuciones que al efecto le delegue el Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo undécimo. Especialmente, corresponderá al Director Ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos



del Consejo Directivo; b) Asesorar al Consejo Directivo en las funciones que este estatuto les asigna directamente; c) Difundir los objetivos de la fundación entre los beneficiados por la misma; d) Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo; e) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la institución e informar al respecto al Consejo Directivo; f) Preparar anualmente para la consideración del Consejo Directivo, dentro de los dos primeros meses de cada año, el presupuesto a que refiere el número siete del artículo undécimo de los presentes estatutos y la memoria anual de la institución, para remitirla al Ministerio de Justicia dentro de los plazos que señalen las leyes; g) Mantener al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos los bienes de la institución, y h) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la institución y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba. En el desempeño de sus funciones y sin perjuicio de la representación extrajudicial y judicial del Presidente, se entenderá premunido de las facultades que el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil consagra a los administradores, y todo ello sin perjuicio de las facultades o poderes especiales que le confiera el Consejo Directivo. **TITULO CUARTO.**- De la Reforma de los Estatutos y la Disolución de la Fundación.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los estatutos de la fundación podrán ser modificados o complementados mediante acuerdo del Consejo Directivo, aprobado por el Presidente de la


República. El acuerdo deberá adoptarse con el voto conforme de a lo menos cuatro miembros del Consejo Directivo, entre los cuales deberá considerarse el voto favorable de ambos fundadores y de dos miembros de la familia Pucci del Río que ejerzan como directores de la Fundación, en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto, y celebrada ante Notario quien certificará al pie del acta respectiva, el cumplimiento de esta exigencia, la exactitud de la misma y el hecho de haberse cumplido con los requisitos que establecen los estatutos para la reforma.-

En caso de no existir los fundadores o haber renunciado a ejercer los derechos que le confieren estos estatutos, la reforma requerirá de la aprobación de a lo menos cuatro de sus descendientes que integren el Consejo Directivo de la fundación. **ARTICULO VIGESIMO:** El Consejo Directivo podrá acordar la disolución de la fundación, mediante acuerdo adoptado con el voto conforme de a lo menos cuatro miembros del Consejo Directivo, entre los cuales deberá considerarse el voto favorable de ambos fundadores y de dos miembros de la familia Pucci del Río que ejerzan como directores de la Fundación, en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto, y celebrada ante Notario quien certificará al pie del acta respectiva, el cumplimiento de esta exigencia, la exactitud de la misma y el hecho de haberse cumplido con los requisitos que establecen los estatutos para la disolución. En caso de no existir los fundadores o haber renunciado a ejercer los derechos que le confieren estos estatutos, la reforma requerirá de la



aprobación de a lo menos cuatro de sus descendientes que integren el Consejo Directivo de la fundación. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Disuelta por cualquier causa la fundación, sus bienes pasarán al "Instituto Secular de los Padres de Schoenstatt" entidad que goza de personería jurídica conforme al Derecho Canónico de la Iglesia Católica, a fin que se destinen al cumplimiento de un fin similar a los objetivos de estos estatutos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO:** El Primer Consejo Directivo de la fundación estará formada por las siguientes personas: Presidente: don **VICTOR HORACIO PUCCI LABATUT**, Rol Unico Tributario número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro guión ocho; Vicepresidente: doña **CAROLINA DEL RIO GOUDIE**, Rol Unico Tributario número seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos guión cero; Secretaria: doña **ISABEL HAMILTON RODRÍGUEZ**, Rol Único Tributario número siete millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta guión tres; Tesorera : doña **ANA MARIA VILCHES NARVÁEZ**, Rol Unico Tributario nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco guión K; Directores: Don **PABLO PUCCI DEL RÍO**, Rol Unico Tributario número quince millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno; don **VICTOR JOSE PUCCI DEL RIO**, Rol Unico Tributario número quince millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno guión dos; don **RODRIGO PUCCI DEL RIO**, Rol Unico Tributario número dieciséis millones trescientos

setenta y un mil ciento treinta y tres guión ocho y don **FELIPE PUCCI DEL RIO**, Rol Unico Tributario número dieciocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho guión nueve. **ARTICULO SEGUNDO:** El aporte fundacional, a que se refiere la letra a) del artículo cuarto de los presentes estatutos, está constituido por la suma de un millón de pesos que ingresarán al patrimonio de la fundación, una vez obtenida su personalidad jurídica.- **ARTICULO TERCERO:** Sin perjuicio de su actuación personal, los comparecientes designan abogado patrocinante y confieren poder a doña Ximena Olivos Jervis, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, domiciliada en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, oficina cuatrocientos cuatro, Santiago, para que solicite la aprobación de los estatutos que en este instrumento se contienen y la concesión del beneficio de la personalidad jurídica a la **"FUNDACION PARA EDUCACION Y EL EMPRENDIMIENTO, SUPERATE" - "FUNDACIÓN SUPERATE"**; para que, lleve a cabo todos los trámites que se precisen para obtener la definitiva constitución de la misma quedando expresamente facultada, además, para aceptar, sin previa consulta al compareciente, todas las modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo de Defensa del Estado u otros organismos o servicios exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás disposiciones contenidas en la presente escritura; y para firmar, otorgar o suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se precisen al

efecto. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en derecho.  En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el repertorio bajo el número seis mil doscientos setenta y ocho y que ha sido extendida en base a una minuta redactada en base a una minuta redactada por la Abogado doña Ximena Olivos Jervis.- HAY FIRMAS DE: CAROLINA DEL RIO GOUDIE.- VICTOR HORACIO PUCCI LABATUT.- Autorizo la presente escritura iniciada ante el Notario Suplente don Guillermo Le-Fort Campos.- Santiago, 23 de Diciembre de 2008.- MARIA CAROLINA BASCUÑAN BARROS.- NOTARIO SUPLENTE.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
Santiago, 23 de Diciembre de 2008.-




[Handwritten signature]

UTILIZADA





C: 82 - 10

REPERTORIO N° 3.529/2011.-

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO
MODIFICACION ESTATUTOS
FUNDACION PARA AL EDUCACION Y EL EMPRENDIMIENTO,
SUPERATE**

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de marzo de dos mil once, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número ciento veinticinco - dos mil once, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de veinticinco de febrero de dos mil once, protocolizado al final de los Registros del mes de febrero del mismo año, comparece: Doña MARÍA JOSEFINA PRIETO DOMÍNGUEZ, chilena, casada, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cero, domiciliada en esta ciudad, Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina cuatrocientos ocho, Comuna de Vitacura, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone, que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO "FUNDACION PARA LA



EDUCACION Y EL EMPRENDIMIENTO, SUPERATE".- En Santiago, a catorce de Febrero del año dos mil once, siendo las dieciocho treinta horas, en las oficinas de Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina cuatrocientos ocho, Comuna de Vitacura, tiene lugar la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la "Fundación Para La Educación y El Emprendimiento, Supérate", convocada para esta hora, fecha y lugar por el Presidente.- **REGISTRO DE ASISTENCIA:** Asisten a la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, los siguientes consejeros: Víctor Horacio Pucci Labatut, Carolina del Río Goudie, Isabel Hamilton Rodríguez, Pablo Pucci del Río, Víctor José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río, Felipe Pucci del Río y Gonzalo Fernández Rojas. Además asiste Josefina Prieto Domínguez, Directora Ejecutiva de la Fundación.- **MESA:** Presidió el Consejo Directivo don Víctor Horacio Pucci Labatut y actúa como Secretaria doña María Isabel Hamilton Rodríguez.- **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA:** Se deja constancia que de acuerdo con los Estatutos Sociales, se efectuó la citación a esta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo a los Directores por carta enviada por correo certificado a sus respectivo domicilios.- Asiste a la presente Sesión don José Musalem Saffie, Notario Público de Santiago, especialmente invitado por el Directorio, quien estampará su correspondiente certificado.- **INSTALACION DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Señaló el Presidente que habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y estando presentes en la presente Sesión la totalidad de los Consejeros de la Fundación, declaraba iniciada la reunión e instalada la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- **FIRMA DEL ACTA:** La presente Acta será firmada por todos los asistentes a la misma.- **TABLA:** Manifestó el señor Presidente que la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de acuerdo a su convocatoria que fue dada a conocer oportunamente a los consejeros, tenía por objeto pronunciarse sobre la proposición del Presidente en orden a reformar los Estatutos Sociales, en el siguiente sentido: **Uno:** Modificar el nombre de la Fundación, por el de "Fundación Ilumina, Acompañando Tu Despertar", que podrá usar también el nombre de

“FUNDACION ILUMINA”.- **Dos:** Aumentar las sesiones ordinarias del Consejo Directivo a una vez al mes, con excepción del mes de febrero de cada año y modificar la forma de citación a las reuniones del Consejo Directivo, por el envío de correo electrónico a los e mail registrados por los consejeros en la Fundación.- Señala el Presidente que el nuevo nombre refleja de mejor manera el espíritu de la Fundación y está más acorde con su objeto y que el aumento de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y la modificación de la forma de citar a los miembros del Consejo Directivo tiene por objeto dar mayor fluidez y dinamismo a dicho Consejo y que las citaciones al mismo se hagan de acuerdo con los adelantos tecnológicos vigentes. A tal efecto se hace necesario sustituir los actuales artículos Primero y Octavo de los Estatutos de la Fundación, por los siguientes: **“Artículo Primero:** Establecese una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, con el nombre de “Fundación Ilumina, Acompañando tu Despertar”, que podrá usar también el nombre de “FUNDACIÓN ILUMINA”. El domicilio legal será la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que podrá desarrollar actividades en otros puntos del país o en el extranjero. Su duración será indefinida a contar de la fecha del Decreto Supremo que apruebe los estatutos.”; **“Artículo Octavo:** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo menos una vez al mes, con excepción del mes de Febrero de cada año, y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten a lo menos cinco de sus miembros. Las citaciones a reuniones se harán vía e mail, a las direcciones de correos electrónicos registrados por los consejeros en la Fundación. En todas ellas deberá indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará; en aquellas en que se cite a reunión extraordinaria, además, deberá indicarse el objeto, debiendo ser ésta la única materia que podrá ser tratada. Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan relación con la marcha de la Fundación y con el cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto, además de las normas reglamentarias que el Consejo Directivo establezca, cada uno de sus miembros deberá dar una cuenta de las labores




específicas que se le hubieren encomendado. En las sesiones extraordinarias, en cambio, sólo podrán ser consideradas y resueltas las materias que hayan sido objeto de la citación.-“ El Presidente ofrece la palabra a los Consejeros, sobre la materia sometida a su consideración, y luego de un debate sobre el particular, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: **Primero:** Aprobar la proposición del Presidente y reformar los Estatutos Sociales en la forma indicada por el Presidente .- **Segundo:** Facultar a uno cualquiera de los señoras Carolina del Río Goudie y Josefina Prieto Domínguez, para que cumplan y practiquen todas las diligencias y actuaciones que sean necesarias hasta la completa legalización de estos acuerdos; se les faculta asimismo para que uno cualquiera de las nombradas señoras del Río Goudie y Prieto Domínguez, reduzcan a escritura pública el Acta del presente Consejo Directivo.- **Tercero:** Conferir poder amplio a la abogado doña María Cecilia Moya Gutiérrez, domiciliada en Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina trescientos ocho, Vitacura, para solicitar a la autoridad competente la aprobación de la presente reforma de los estatutos sociales, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para su aprobación, estando facultado para delegar este mandato por instrumento privado. Al no haber consultas ni otros asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión siendo las diecinueve treinta horas, firmando para constancia los socios designados por la asamblea para tal efecto, el Presidente y el Secretario.- FIRMADO: Víctor Horacio Pucci Labatut, Presidente; Carolina del Río Goudie, Vice-Presidenta; M. Isabel Hamilton Rodríguez, Secretaria; Gonzalo Fernández Rojas, Tesorero; Pablo Pucci del Río, Consejero; Víctor José Pucci del Río, Consejero; Rodrigo Pucci del Río Goudie, Consejero; Felipe Pucci del Río, Consejero; Josefina Prieto Domínguez, Directora Ejecutiva.- **CERTIFICADO.**- El Notario que suscribe certifica: Uno: Que asistió y estuvo presente durante todo el transcurso de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación para la Educación



y el Emprendimiento, Supérate, celebrada en el lugar, día y hora señalados en el Acta precedente.- Dos: Que se encontraban presentes en la misma, la totalidad de los consejeros de la Fundación para la Educación y el Emprendimiento, Supérate.- Tres: Que todos los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los concurrentes a la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- Cuatro: Que se cumplieron con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.- Cinco: Que el Acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido y acordado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- Santiago, catorce de febrero de dos mil once.- José Musalem Saffie.- Notario Público.- Conforme con su original que he tenido a la vista y he devuelto a la interesada.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento.- Se otorga copia.-




MARÍA JOSEFINA PRIETO DOMÍNGUEZ
CNI N° 12.455.447-0





La presente copia es testimonio fiel de su original
15 MAR 2011
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

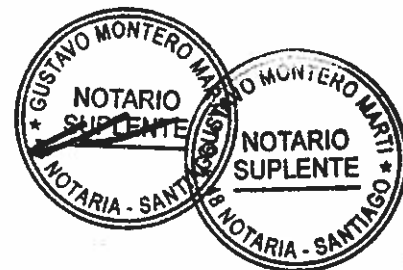
[Handwritten Signature]

GUSTAVO MONTERO MARTÍ
Notario Suplente
48ª NOTARIA JOSE MUSALEM S.
SANTIAGO

La presente es una copia
electrónica del original

[Handwritten Signature]

JOSE MUSALEM S.
NOTARIO PÚBLICO



Mrg.REPERTORIO N° 5.733/2017.-

OT- 26998

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONSEJO DIRECTIVO

FUNDACIÓN ILUMINA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Reemplazante del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número cuatrocientos diecinueve - dos mil diecisiete**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparece: Doña **MARÍA CECILIA MOYA GUTIÉRREZ**, chilena, casada, abogado, **cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos diecisiete guion ocho**, domiciliada en esta ciudad, Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina trecientos ocho, Comuna de Vitacura; mayor de edad, quien me ha acreditado su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO "FUNDACIÓN ILUMINA"**.- En Santiago, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete, siendo las doce horas, en las oficinas de Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina



trescientos ocho, comuna de Vitacura, tiene lugar la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la "Fundación Ilumina", convocada para esta hora, fecha y lugar por el Presidente.-

REGISTRO DE ASISTENCIA: Asisten a la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, los siguientes consejeros: Víctor Horacio Pucci Labatut, Carolina del Río Goudie, Víctor José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río, Felipe Pucci del Río y Sonia Cox Ramírez. El consejero don Pablo Pucci del Río excusa su asistencia por estar fuera del país, y la consejera Doyna Illmer Craciun excusa su asistencia por motivos personales.- **MESA:**

Presidió el Consejo Directivo don Víctor Horacio Pucci Labatut y actuó como Secretaria doña Sonia Cox Ramírez.- **FORMALIDADES**

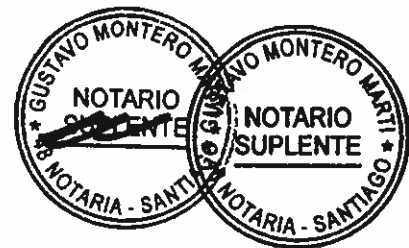
DE CONVOCATORIA: Se deja constancia que de acuerdo con los Estatutos Sociales, se efectuó la citación a esta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo a los Directores por email, a las direcciones de correos electrónicos registrados por los consejeros en la Fundación.- Asiste a la presente Junta el Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don Roberto Cifuentes Allel, especialmente invitado por el Consejo Directivo, quien estampará su correspondiente certificado de asistencia, con constancia de los quórums, mayorías y acuerdos.- **INSTALACION**

DEL CONSEJO DIRECTIVO: Señaló el Presidente que habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria, habiéndose citado al presente Consejo especialmente con objeto de pronunciarse sobre la reforma de sus estatutos y estando presentes en la Sesión seis de los ocho Consejeros de la Fundación, declaraba iniciada la reunión e instalada la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- **FIRMA**

DEL ACTA: La presente Acta será firmada por todos los asistentes a la misma.- **TABLA:** Manifestó el señor Presidente que la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo tenía por objeto

Notaría Cifuentes

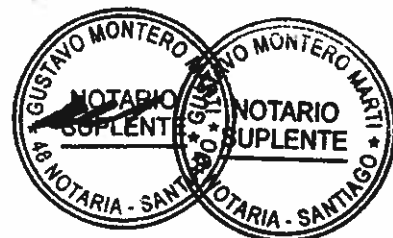
Roberto Antonio Cifuentes Allel



pronunciarse sobre la proposición del Presidente en orden a reformar los Estatutos Sociales, en el siguiente sentido: Ampliación del Objeto de la Fundación.- Señala el Presidente que la ampliación del objeto, tiene por finalidad crear una nueva fuente de ingresos para financiar los distintos proyectos de la Fundación, de esta manera se propone llevar dos líneas de ingresos, la primera asociada a las donaciones que recibe actualmente la fundación, y la segunda por los ingresos que se obtengan por prestaciones de servicios que efectué la Fundación a terceros. Esta modificación de los estatutos no implica que la fundación deje de ser una organización sin fines de lucro, y tampoco que su principal objetivo sea el ayudar a los sectores de mayor necesidad de la población.- A tal efecto se hace necesario sustituir los artículos Segundo y Tercero de los Estatutos de la Fundación, por los siguientes: "**Artículo Segundo:** El objeto de la fundación es realizar todas las acciones de beneficencia tendientes a promover, fomentar, patrocinar, financiar, impartir, desarrollar, evaluar, diseñar, ejecutar y financiar programas y proyectos destinados a elevar las condiciones socio económicas de sectores de mayor necesidad de la población, contribuyendo a mejorar sus posibilidades de acceso a la educación, al trabajo, la salud, la vivienda, la cultura y recreación; otorgar servicios de alimentación, salud, vestuario, vivienda y alojamiento a personas de escasos recursos; entregar servicios orientados a aumentar la capacidad laboral de los beneficiarios, con el fin de prevenir la realización de conductas que los marginen socialmente y, realizar programas de acción social en beneficio de los sectores de mayor necesidad a quienes la institución pueda alcanzar con su accionar, tanto en el medio urbano como rural. Además, la fundación tendrá como objeto la prestación de servicios de asesoría en materias de proyectos educativos, de trabajo, salud, cultura y recreación, ya sea a



personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.-"; "**Artículo Tercero**: Para el cumplimiento de su objeto y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, la fundación podrá realizar una o más de las siguientes actividades: a) Impartir instrucción y educación en enseñanza básica, media y técnico profesional; b) realizar todas las acciones tendientes a desarrollar actividades en el campo de la salud y de asistencia sanitaria, para sus beneficiarios y en favor de personas de escasos recursos, en todos sus aspectos: prevención, protección, recuperación y rehabilitación; c) crear, organizar, mantener, administrar y/o colaborar con establecimientos o centros de educación, instrucción, residencias de estudiantes, casas de acogida, hospederías, centros culturales, clínicas y hospitalarios, clínicas, consultorios u otros establecimientos públicos o privados. Estos servicios se proporcionarán en forma gratuita o proporcionada al nivel de ingresos y recursos que posean los beneficiarios, conforme a la política que para estos efectos determine la Fundación, a través de su Consejo Directivo; d) otorgar a los beneficiarios de la entidad de servicios destinados a resolver o paliar necesidades inmediatas de alimentación, vestuario, alojamiento y salud; nivelación de estudios u otros orientados a aumentar sus oportunidades de vida, habilitándolos para el trabajo y la empleabilidad; e) elaborar, patrocinar, promover, financiar, fomentar, ejecutar y desarrollar estudios, programas, proyectos o programas sociales o económicos, tanto en el área urbana como rural, en materias relacionadas con recursos humanos, bienestar, vivienda, trabajo, cultural y de recreación; f) promover la creación de microempresas y otorgar la asistencia para el desarrollo de las mismas, en los distintos ámbitos que se requieran, sean éstos de orden legal o financiero, conforme a las políticas de la fundación; g) otorgar becas de estudio, de perfeccionamiento o de otra índole a



estudiantes y trabajadores; h) desarrollar cursos, seminarios, talleres, congresos, conferencias y en general, toda clase de acciones, programas y eventos que tengan por objeto, orientar, prevenir, recuperar y mitigar conductas que marginen a las personas de la sociedad i) proporcionar los servicios comprometidos en su objeto, en forma gratuita o pagados de acuerdo al nivel de ingresos o recursos que posean los beneficiarios, en conformidad con la política que para estos efectos determine la fundación, a través de su Directorio; j) promover, patrocinar, impulsar y desarrollar trabajos de investigación y experiencias pilotos relacionados con sus objetivos; k) Editar, publicar y promocionar a través revistas, publicaciones u otros medios los objetivos y programas de la entidad l) importar y exportar libros, revistas, periódicos y demás publicaciones relacionadas con sus fines; m) preparar, grabar, producir y editar videos, películas, casetes y otros, para la promoción y difusión de los objetivos de la institución, n) celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y ñ) mantener relaciones permanentes con organismos y expertos nacionales o extranjeros que compartan objetivos comunes con los de la fundación.- Sin perjuicio de que no perseguirá ningún fin de lucro, la fundación podrá realizar las actividades económicas que estime convenientes para un mejor cumplimiento de sus fines.”.- El presidente ofrece la palabra a los Consejeros, sobre la materia sometida a su consideración, y luego de un debate sobre el particular, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad aprobar la proposición del Presidente y reformar los Estatutos Sociales en la forma indicada por el Presidente.- **Reducción a escritura pública:** Por unanimidad el Consejo Directivo aprobó facultar a cualquiera de los señores María Cecilia Moya Gutiérrez y Miguel Ignacio Soto Fernández, para que



actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública el Acta del presente Consejo Directivo, y solicitar a la autoridad competente la aprobación de la presente reforma de los estatutos sociales, facultándolos para aceptar las modificaciones que la ley o la autoridad competente estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las diligencias, formalidades y actuaciones que fueren necesario para la aprobación y completa legalización de este acuerdo, estando facultados para delegar este mandato por instrumento privado.- Al no haber consultas ni otros asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión siendo las trece horas, firmando para constancia los socios designados por la asamblea para tal efecto.- FIRMADO: Víctor Horacio Pucci Labatut, Presidente; Carolina del Río Goudie, Vicepresidente; Sonia Cox Ramírez, Secretario; Víctor José Pucci del Río, Consejero; Rodrigo Pucci del Río, Consejero; y Felipe Pucci del Río, Consejero.- **CERTIFICADO.**- El Notario que suscribe certifica: Uno: Que asistió y estuvo presente durante todo el transcurso de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Ilumina, celebrada en el lugar, día y hora señalados en el Acta precedente.- Dos: Que se encontraban presentes en la misma, seis de los ocho Consejeros de la Fundación Ilumina.- Tres: Que todos los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los concurrentes a la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- Cuatro: Que se cumplieron con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.- Cinco: Que el Acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido y acordado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- Santiago, veintisiete de junio de dos mil diecisiete.- Roberto Cifuentes Allel.- Notario Público Titular.- Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.- Conforme al Acta original que he tenido a la vista y he devuelto a la interesada.- En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN ILUMINA. Do




MARÍA CECILIA MOYA GUTIERREZ



C.I. N°

10.473.217-8



La presente copia es testimonio fiel de su original
-4 JUL 2017
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
48 NOTARIA - SANTIAGO



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 5° C.P.T.
[Handwritten Signature]
GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO



EA. REPERTORIO N° 6.534/2018

OT.25590

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIO CONSEJO DIRECTIVO

"FUNDACIÓN ILUMINA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Julio dos mil dieciocho, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: Don **MIGUEL IGNACIO SOTO FERNANDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número **dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete guión uno**, domiciliado en Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina trescientos ocho, Comuna de Vitacura, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinario Consejo Directivo de **FUNDACIÓN ILUMINA**, celebrada con fecha seis de julio de dos mil dieciocho, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Carolina del Río Goudie Presidente, Víctor Horacio Pucci Labatut Vicepresidente, Sonia Cox Ramírez secretaria, Víctor José Pucci del Río Tesorero, Rodrigo Pucci del Río Consejero, Felipe Pucci del Río Consejero, Juan Paulo Sánchez Errazuriz Consejero; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago, a seis de julio de dos mil dieciocho, siendo las doce horas, en las oficinas de Avenida Vitacura número cinco mil doscientos





cincuenta, oficina trescientos ocho, comuna de Vitacura, tiene lugar la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la "Fundación Ilumina", convocada para esta hora, fecha y lugar por la Presidenta.- **REGISTRO DE ASISTENCIA**: Asisten a la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, los siguientes consejeros: Carolina del Río Goudie, Víctor Horacio Pucci Labatut, Víctor José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río, Felipe Pucci del Río, Sonia Cox Ramírez y Juan Paulo Sánchez Errazuriz. El consejero don Pablo Pucci del Río excusa su asistencia por estar fuera del país. **MESA**: Presidió el Consejo Directivo doña Carolina del Río Goudie y actuó como Secretaria doña Sonia Cox Ramírez.- **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA**: Se deja constancia que de acuerdo con los Estatutos Sociales, se efectuó la citación a esta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo a los Directores por email, a las direcciones de correos electrónicos registrados por los consejeros en la Fundación.- Asiste al presente Consejo Directivo don Gustavo Montero Martí, Notario Suplente de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago del Titular don Roberto Cifuentes Allel, quien estampará su correspondiente certificado de asistencia, con constancia de los quórums, mayorías y acuerdos.- **INSTALACION DEL CONSEJO DIRECTIVO**: Señaló la Presidenta que habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria, habiéndose citado al presente Consejo especialmente con objeto de pronunciarse sobre la reforma de sus estatutos y revocación y otorgamiento de poderes, estando presentes en la Sesión siete de los ocho Consejeros de la Fundación, declaraba iniciada la reunión e instalada la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- **FIRMA DEL ACTA**: La presente Acta será firmada por todos los asistentes a la misma.- **TABLA**: Manifestó la Presidenta que la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo tenía por objeto pronunciarse sobre los siguientes puntos: Uno- Reformar los Estatutos Sociales, ampliando el Objeto de la Fundación. Dos.- Revocación de Poderes Anteriores. Tres.- Listado de facultades. Cuatro.- Otorgamiento de poderes. Cinco.- Reducción a escritura pública. **UNO**.- Señala la Presidenta que la ampliación del objeto, tiene por finalidad permitir a la Fundación efectuar Capacitaciones a diferentes establecimientos educacionales respecto a las metodologías y conocimientos que Fundación Ilumina ha adquirido durante la ejecución de sus distintos proyectos,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



permitiéndole además recibir nuevos ingresos para financiar nuevos proyectos. A tal efecto se hace necesario sustituir el artículo Segundo de los Estatutos de la Fundación, por el siguiente: "Artículo Segundo: El objeto de la fundación es realizar todas las acciones de beneficencia tendientes a promover, fomentar, patrocinar, financiar, impartir, desarrollar, evaluar, diseñar, ejecutar y financiar programas y proyectos destinados a elevar las condiciones socio económicas de sectores de mayor necesidad de la población, contribuyendo a mejorar sus posibilidades de acceso a la educación, al trabajo, la salud, la vivienda, la cultura y recreación; otorgar servicios de alimentación, salud, vestuario, vivienda y alojamiento a personas de escasos recursos; entregar servicios orientados a aumentar la capacidad laboral de los beneficiarios, con el fin de prevenir la realización de conductas que los marginen socialmente y, realizar programas de acción social en beneficio de los sectores de mayor necesidad a quienes la institución pueda alcanzar con su accionar, tanto en el medio urbano como rural. Además, la fundación tendrá como objeto la prestación de servicios de asesorías y capacitaciones en materias de proyectos educativos, de trabajo, salud, cultura y recreación, ya sea a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.-" la Presidenta ofrece la palabra a los Consejeros, sobre la materia sometida a su consideración, y luego de un debate sobre el particular, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad aprobar la proposición de la Presidenta y reformar los Estatutos Sociales en la forma indicada.- **DOS.- REVOCACIÓN DE PODERES ANTERIORES:** El Consejo Directivo acuerda por unanimidad revocar todos los poderes otorgados por la fundación con anterioridad a esta fecha. Especialmente quedan revocados en todas sus partes, los poderes otorgados a Carolina del Río Goudie, Víctor Horacio Pucci del Río, Pablo Pucci del Río, Víctor José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río, Ana María Valenzuela Aguirre, Edmundo Hermosilla Hermosilla, Francisco Tomás Escudero Gacitúa y Luis Alberto Arteaga Jaime, por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel. **TRES.- LISTADO DE FACULTADES:** El Consejo Directivo acuerda por unanimidad otorgar un listado de facultades que sirva como base para el otorgamiento de los mandatos a los personeros y ejecutivos de la fundación. El listado de facultades es el



siguiente: uno.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes numerados u otros; dos.- Dar y tomar en arrendamiento, leasing, leaseback, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; tres.- Dar y tomar bienes en comodato; cuatro.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario y en secuestro; cinco.- Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; seis.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con garantía general, posponer, servir y alzar hipotecas; siete.- Celebrar contratos de transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos, demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; ocho.- Crear, formar, constituir, ingresar y participar en toda clase de corporaciones, fundaciones, sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; tomar parte en la administración de las mismas; ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos que corresponden a la fundación en ellas y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como estime conveniente, en las juntas generales, asambleas, asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades, ejercitando todas las facultades y derechos que tengan en ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas; modificarlas, pedir su disolución ó terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la fundación le correspondan como fundadora, miembro, socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera, de tales fundaciones, corporaciones, sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; nueve.- Celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales; celebrar

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; diez.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; percibir o entregar; otorgar fianzas; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; once.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; operar en los Bancos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes de ahorro, depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito documentario, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; doce.- Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la fundación corresponden en relación con tales documentos; trece.- Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado, en los bancos comerciales o



en cualquier otro sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la sociedad; capitalizar y/o retirar reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; catorce.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos, de comercio o de ahorro; quince.- Contratar préstamos, en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; dieciséis.- Pagar en efectivo, por dación en pago y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la fundación; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; diecisiete.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir otorgar, firmar extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarios o convenientes; dieciocho.- Entregar y retirar de las empresas y oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la fundación o remitidas por ella; diecinueve.- Conferir y revocar mandatos especiales; veinte.- Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales de Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar ante ellas solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; veintiuno.- Concurrir ante todas las autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de la Municipalidades o que formen parte de ellos, con toda

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



clase de presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etc. y modificarlas o desistirse de ellas.- **CUATRO: OTORGAMIENTO DE PODERES:** El Consejo Directivo acuerda también por unanimidad otorgar mandatos a los personeros y ejecutivos de la empresa, sobre la base del listado de facultades referido en el numeral TRES precedente, y que son a saber las siguientes: **CUATRO.UNO.- OTORGAMIENTO DE PODER A LA PRESIDENTA DOÑA CAROLINA DEL RÍO GOUDIE Y AL VICEPRESIDENTE DON VÍCTOR HORACIO PUCCI LABATUT:** El Consejo Directivo acuerda por unanimidad que la administración de la fundación la ejercerán la Presidenta doña Carolina del Río Goudie y el Vicepresidente don Víctor Horacio Pucci Labatut, para que actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos representen a la fundación, pudiendo ejercer todas las facultades señaladas en el párrafo TRES de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan. **CUATRO.DOS.- OTORGAMIENTO DE PODER A LOS CONSEJEROS SEÑORES PABLO PUCCI DEL RÍO, VÍCTOR JOSÉ PUCCI DEL RÍO, RODRIGO PUCCI DEL RÍO Y FELIPE PUCCI DEL RÍO:** El Consejo Directivo acuerda por unanimidad otorgar poder a los Consejeros señores Pablo Pucci del Río, Víctor José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río y Felipe Pucci del Río, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o bien uno cualquiera de ellos en forma conjunta con otro apoderado de la fundación que tenga la respectiva facultad, puedan ejercer todas las facultades señaladas en el párrafo TRES de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan. **CUATRO.TRES.- OTORGAMIENTO DE PODER A LOS SEÑORES EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, MAGDALENA ROSARIO VALDES LUTZ, YANYNA URRUTIA DUQUE Y FRANCISCO TOMÁS ESCUDERO GACITÚA:** Se acordó por unanimidad otorgar poder a los señores Edmundo Hermosilla Hermosilla, Magdalena Rosario Valdes Lutz, Yanyna Urrutia Duque y Francisco Tomás Escudero Gacitúa, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o bien uno cualquiera de ellos en forma conjunta con otro apoderado de la fundación que tenga la respectiva facultad, puedan ejercer las facultades señaladas en los numerales once, doce y trece del



párrafo TRES de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan. **CINCO:**

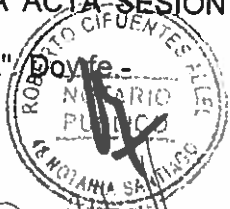
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Por unanimidad el Consejo Directivo aprobó facultar a cualquiera de los señores María Cecilia Moya Gutiérrez y Miguel Ignacio Soto Fernández, para que actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública todo o parte del Acta del presente Consejo Directivo, y solicitar a la autoridad competente la aprobación de los presentes poderes, facultándolos para aceptar las modificaciones que la ley o la autoridad competente estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las diligencias, formalidades y actuaciones que fueren necesario para la aprobación y completa legalización de este acuerdo, estando facultados para delegar este mandato por instrumento privado.- Finalmente, se acuerda llevar a efecto los acuerdos que anteceden, sin necesidad de esperar su aprobación en una sesión posterior, por lo que ésta, una vez firmada por los asistentes, se entenderá definitivamente aprobada por este sólo trámite. Al no haber consultas ni otros asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión siendo las trece horas, firmando los asistentes para su constancia.- Sobre los pie de firmas de Carolina del Río Goudie Presidente, Víctor Horacio Pucci Labatut Vicepresidente, Sonia Cox Ramírez secretaria, Víctor José Pucci del Río Tesorero, Rodrigo Pucci del Río Consejero, Felipe Pucci del Río Consejero, Juan Paulo Sánchez Errazuriz Consejero, hay siete firmas **CERTIFICADO** El Notario que suscribe certifica: uno.- Que asistió y estuvo presente durante todo el transcurso de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Ilumina, celebrada en el lugar, día y hora señalados en el Acta precedente.- dos.- Que se encontraban presentes en la misma, siete de los ocho Consejeros de la Fundación Ilumina.- tres.- Que todos los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los concurrentes a la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- cuatro.- Que se cumplieron con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.- cinco.- Que el Acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido y acordado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- Santiago, veintisiete de junio de dos mil dieciocho. Roberto Cifuentes Allel Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago." Conforme con su original. Solicitado por el abogado don Miguel Soto F. En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIO CONSEJO DIRECTIVO "FUNDACIÓN ILUMINA"



[Handwritten signature]
MIGUEL IGNACIO SOTO FERNANDEZ
C.I. N° 16.788.427 - 1



[Large handwritten signature]

La presente copia es testimonio fiel de su original
18 JUL 2018
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
48 NOTARIA SANTIAGO

[Handwritten signature in blue ink]



201825590

6534

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO - 18 NOTARIA
SANTIAGO